SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 571 **/2017**

Ciudad de México, a 16 FEB 2017

C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-507/09**, en favor del **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas **No.** 103 **/2017,** de fecha 16 FEB 2017 , y **No.** 104 **/2017,** de fecha 16 FEB 2017 , por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, o el **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
16 FEB. 2017
DIRECCIÓN GENERAL FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM

EXPEDIENTE: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
BITÁCORA: 14/KW-0322/06/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. **DGZF-507/09**

RESOLUCIÓN No. 103 **/2017**

Ciudad de México, a 16 FEB 2017

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-507/09.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha 22 de mayo de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-507/09,** respecto de una superficie de **465.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de palapa en las áreas de comedor y construcciones fijas únicamente en áreas de cocina y baños**; localizada en el domicilio conocido como colonia Centro s/n, Bahía de Chamela, Playa de Punta Pérula, localidad de La Fortuna, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 10 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número 1378/14 de fecha 30 de septiembre de 2014, esta Dirección General determinó aprobar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-507/09**, y se actualizó la superficie concesionada a **450.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO.- El día 10 de junio de 2016, la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, la "Solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión" No. **DGZF-507/09**, en favor del **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ.**

CUARTO.- Mediante oficio No. **SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-0037/16**, de fecha 14 de junio de 2016, la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo

Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que nos ocupa, información que fue recibida el día 03 de agosto de 2016.

QUINTO.- Mediante oficio de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-141/2016**, de fecha 04 de octubre de 2016, esta Dirección General determinó requerir mayor información adicional o faltante a la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que se trata.

SEXTO.- El día 23 de noviembre de 2016, la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, escrito y diversos documentales en alcance a su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión No. **DGZF-507/09**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que una vez analizada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión No. **DGZF-507/09**, presentada por la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, esta Dirección General determinó requerir mayor información al promovente mediante oficio de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-141/2016**, de fecha 04 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-A, 16 fracción I y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para dar cumplimiento, con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información dentro del término señalado se desecharía su trámite.

Al respecto la información que le fue requerida a la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, para integrar debidamente su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión consistió en presentar el original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, así como del escrito libre de exposición de motivos, con firma autógrafa, de la cedente, debiendo comparecer de manera personal ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros o en su caso ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco a ratificar en todos sus términos la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.

Siendo importante señalar que de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, se desprende que el día 05 de diciembre de 2016, se recibió en esta Dirección General el original del oficio de requerimiento referido, mismo que fue devuelto por el Servicio Postal Mexicano, en virtud de llevar a cabo la notificación respectiva.

No obstante lo anterior, el día 23 de noviembre de 2016, la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, escrito y diversos documentales en alcance a su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión No. **DGZF-507/09**, documentales que son consistentes lo siguiente:

1. Acta de comparecencia de fecha 23 de noviembre de 2016, relativo a la ratificación de firmas de solicitud de cesión de derechos y obligaciones de una concesión, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco y firmada al calce por la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**.

2. Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el cual queda asentada la firma de la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**.

En tales condiciones, de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe previstos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y ante la falta de certeza y seguridad jurídica de la notificación del requerimiento anteriormente señalado, esta Dirección General tomo en

consideración la información presentada a efecto de resolver en definitiva la solicitud de cesión de derechos y obligaciones que en esta vía se instruye.

III.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

***I.-** Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

***II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

IV.- Que tomando en consideración que el día 10 de junio de 2016, la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión" No. **DGZF-507/09**, en favor del **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ**; se procede a realizar un análisis al expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El 22 de mayo de 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-507/09**; concesión que cuenta con una vigencia de **15 años** contados a partir del día 10 de julio de 2009, por lo que actualmente se encuentra vigente.

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, Titular de la Concesión No. **DGZF-507/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido;

asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 9077078, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

C. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,267.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

D. La **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, presentó original del oficio No. 111/2016, de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Hacienda Municipal de La Huerta, en el estado de Jalisco, por medio del cual se hace constar que la concesionaria tiene cubiertos sus pagos correspondientes al año 2016, por lo que no tiene adeudos en la Tesorería del H. Ayuntamiento de La Huerta, estado de Jalisco, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

E. El **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 3501799; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.

F. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-507/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, ceder en favor del **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **450.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de palapa en las áreas de comedor y construcciones fijas únicamente en áreas de cocina y baños**; localizada en el domicilio conocido, colonia Centro s/n, Bahía de Chamela, Playa de Punta Pérula, localidad de La Fortuna, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-507/09** a efecto de tener como concesionario al **C. JESUS ANTONIO GÓMEZ VALADEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-507/09** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente a la **C. OTILIA GUTIÉRREZ TERRÍQUEZ**, y/o a través de su autorizado el C. Sergio Zamora Escobar, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [redacted] asimismo se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM